

# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.<sup>R</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

## Dirección y Administración

SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

### LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de-

#### LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará *BOLETIN OFICIAL*, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes

de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del *BOLETIN OFICIAL*, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del *BOLETIN OFICIAL*, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D. D.

Departamento  
de  
Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

LINARES  
SANTIAGO M. LÓPEZ

## ACUERDO DE MINISTROS

### Decreto N.º 807

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda por el Contador General, haciendo presente que en cumplimiento del convenio celebrado con el Banco Francés del Río de la Plata de Buenos Aires, aprobado por Ley N.º 1057 debió haberse abonado la suma de \$ 10.704.14  $\frac{m}{n}$  que por concepto de intereses adelantados del semestre comprendido entre el 30 de Septiembre de 1919 al 31 de Marzo de 1920, al tipo del 6% anual sobre el monto de la deuda de \$ 340.137 reconoce aquel convenio y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto de Gastos de la Provincia del año 1919 fué omitida la inserción de la partida correspondiente para efectuar el servicio de intereses del convenio a que se refiere la Ley N.º 1057.

Que, en virtud del Art. 3 inciso C. del mencionado convenio se establece que la falta de pago a su debido tiempo, de cualquiera de las anualidades, cuotas de intereses que se prescriben en el mismo dará derecho al Banco Francés del Río de la Plata a iniciar ejecución por la totalidad de lo adeudado, considerándose caducado los plazos que en el mencionado convenio se acuerdan:

Que siendo necesario subsanar de inmediato aquella omisión y estando en receso las H. Cámaras Legislativas, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 70 de la Ley de Contabilidad.

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Facúltase al Ministerio de Hacienda para ordenar el pago al Ban-

co Francés del Río de la Plata en cumplimiento del convenio existente autorizado por la Ley N.º 1057, de la suma de \$ 10.704.14  $\frac{m}{n}$ , por concepto de intereses adelantados, del semestre comprendido entre el 30 de Septiembre de 1919 y 31 de Marzo de 1920.

Art. 2.º—Cúbrase el gasto de Rentas Generales imputándose al presente decreto y dése cuenta en oportunidad a las H. H. Cámara Legislativas.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Abril 20 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO N. BASTIANI

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

### Decreto N.º 811

Visto el decreto N.º 1458 del P. Ejecutivo de la Nación por el que se adopta como hora oficial y legal de la República la correspondiente al huso horario comprendido entre los meridianos 52º 30' y 67º 30' al Oeste de Greenwich, que esté a Oh. 16º 48' 2 adelantado con respecto a la hora oficial actual de Córdoba,

*El Gobernador de la Provincia*

*en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Queda en vigencia en el territorio de la Provincia el decreto del Exmo. Gobierno de la Nación por el cual se adopta como hora oficial y legal de la República la correspondiente al huso horario de cuatro horas al Oeste del meridiano de Greenwich.

Art. 2.º—A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo

1º, en el instante de ser las doce p. m. (por la hora actual en vigor) del día 30 de Abril de 1920, las indicaciones de todos los relojes que regulen servicios públicos serán adelantadas en diez y seis minutos, cuarenta y ocho segundos con dos décimos, que es la diferencia entre la hora media del meridiano de Córdoba y la nueva hora.

Art. 3.º—Desde el 1º de Mayo de 1920, las veinte y cuatro horas, del día serán numeradas correlativamente desde cero a veinte y cuatro horas, correspondiendo al instante de la media noche la designación de cero horas, y tal forma de designación de las horas, será obligatoria en los documentos, escrituras y servicios públicos.

Art. 4.º—Las diversas reparticiones de la Provincia tomarán las medidas del caso, para poner en vigor y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Abril 23 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: D. López Reyna

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Decreto N.º 804

Visto la nota N.º 823 L. M/19, elevada por la Jefatura de Policía y a la que acompaña la renuncia interpuesta con fecha 27 del ppdo. por el señor Ernesto Blasco del cargo de Ayudante 1º del Cuerpo de Bomberos,

*El Gobernador de la Provincia;*

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la expresada renuncia con anterioridad al 27 del ppdo. del señor Ernesto Blasco del cargo de Ayudante 1º del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Abril 19 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

### Decreto N. 809

Visto la nota N.º 1049 L. M/19 elevada por la Jefatura de Policía, y atento a la vacante producida por la renuncia interpuesta por el señor Ernesto Blasco del cargo de Ayudante 1º del Cuerpo de Bomberos y de acuerdo a la propuesta presentada por el señor Jefe Interino del citado Cuerpo;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Asciéndase al Ayudante 2º don Roberto Araya al cargo de Ayudante 1º, en reemplazo de don Roberto Araya al Ayudante 3º don Florencio López y en reemplazo de éste al Sub-Ayudante don Segundo Diaz.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.—

Salta, Abril 20 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. Lopez Reyna

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Decreto N.º 803

Atento los informes de Receptoría y Contaduría General, manifestando que no se han extendido las boletas de pa-

tentes fijas y proporcionales de los distritos y Departamentos de la Campaña, para el corriente año de 1920, en el tiempo que era necesario para que su cobro pudiera efectuarse dentro de los términos regulares que fijan los artículos 28 y 29 de la Ley de Patentes vigente y

**CONSIDERANDO:**

Que el retardo del cobro de esta patente no es imputable a los contribuyentes y teniendo presente que la disposición del art. 28 de la Ley respectiva, ha previsto el caso,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º. Las patentes fijas y proporcionales de los Departamentos de la campaña del año 1920, se cobrarán sin multa hasta el 15 de Mayo próximo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Abril 19 de 1920

CASTELLANOS

JULIO N. BASTIANI

Es copia: Pedro N. Torres

**Decreto N. 805**

Siendo necesario nombrar un escribiente Dactilógrafo en el Ministerio de Hacienda, en vista del rec. rgo de trabajo en el mismo,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese a don Alberto R. Mendez para desempeñar el referido puesto, con la asignación mensual de cien pesos moneda legal.

Art. 2º.—El gasto que ocasione el presente decreto se imputará al mismo, hasta tanto se sancione el presupuesto de gastos para el año en curso.

Art. 3º. —Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Abril 20 de 1920

CASTELLANOS

JULIO N. BASTIANI

Es copia: Pedro R. Torres

**Decreto N. 806**

Atento el informe del señor Receptor General de Rentas, manifestando que no se han extendido las boletas de Contribución Territorial de la Capital para el año en curso, en el tiempo que era necesario para que su cobro pudiera efectuarse dentro del término fijado por decreto de Febrero 25 pág. 6, y a fin de dar mayores facilidades a los contribuyentes,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Prorrógase hasta el 15 de Mayo próximo el plazo para el pago de la Contribución Territorial de la Capital por el año de 1920.

Art. 2º.—Vencido el plazo señalado por el art. 1º se procederá su cobro por la vía de apremio.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Abril 20 de 1920

CASTELLANOS

JULIO N. BASTIANI

Es copia: Pedro R. Torres

**Decreto N.º 808**

Vista la nota del señor Receptor de Rentas, en la que propone sea nombrado Ordenanza de esa Repartición el señor Nazario Pintos que se encuentra prestando servicio desde el 14 de Febrero último, en reemplazo de don Bernardo Zamora quien ha hecho abandono de su puesto,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Déjase cesante al Ordenanza don Bernardo Zamora y nómbrese en su reemplazo a don Nazario Pintós, con antigüedad al primero de Marzo ppdo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.—

Salta, Abril 20 de 1920

CASTELLANOS

JULIO N. BASTIANI

Es copia: Pedro R. Torres

### Decreto N. 810

Atento lo informado por el señor Receptor de General de Rentas que, el actual Receptor Rentas e Impuestos al Consumo del Departamento de Chicoana, no ha dado cumplimiento a la Ley de Contabilidad en su Art. 113, ni al Art. 23 de la Ley de Patentes en vigencia, ocasionando graves perjuicios a la percepción de los impuestos fiscales que están encomendados al citado Receptor;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º—Déjase cesante, por razones de mejor servicio, a don Miguel del Cerro de los cargos de Receptor de Rentas e Impuestos al Consumo del referido Departamento, y nómbrese en su reemplazo a don Fernando Cajal para el desempeño de los referidos puestos, debiendo el nombrado dar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Abril 21 de 1920

CASTELLANOS

JULIO N. BASTIANI

Es copia: D. López Reyna

### Resolución N.º 224

Visto el presente expediente N.º

4212, A por el que solicita don Tobias Aparicio se le exima del pago del sellado en la Escritura Pública que le otorgara de tierras fiscales el Gobierno de la Provincia, en cumplimiento del contrato de fecha 6 de Febrero de 1918, y

CONSIDERANDO:

Que, en la última parte del contrato mencionado que se tiene a la vista, determina que: «**el Sr. Aparicio queda eximido del reintegro de sellos por el presente contrato.**»

Que, es evidente que la interpretación de esa cláusula se refiere a la Escritura, sobre transferencia de las tierras fiscales, a que tiene derecho el Sr. Aparicio, por el cumplimiento del convenio, desde que el contrato «Ad-referendum» en el cual aparece la mencionada cláusula está eximido del impuesto del sellado.

Por estos considerando,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1.—Declárase que la Escritura Pública que debe celebrar el Sr. Tobias Aparicio con el Gobierno de la Provincia sobre transferencia de tierras fiscales, en cumplimiento del convenio de fecha 6 de Febrero de 1918 está eximido del sellado.

Art. 2.—Hágase saber al Sr. Escribano de Gobierno, Receptoría General y Registro de la Propiedad.

Art. 3.—Regístrese en el libro de resoluciones del Ministerio y archívese.

BASTIANI

Es copia: PEDRO R. TORRES

# CONTADURIA GENERAL

RESUMEN del movimiento de Tesorería en el mes de Marzo de 1920

## ENTRADAS

A EXISTENCIA de Febrero de 1920 35252.76

» **Receptoria General**

Patentes Generales de 1920.....	36210.—	
Contribución Territorial 1920.....	88868.85	
»    »    1919.....	3103.95	
Sellado de 1920.....	17522.—	
»    1919.....	5.40	
Impuesto Guías 1920.....	7367.30	
»    »    1919.....	4754.20	
Multas 1920.....	641.05	
»    1919.....	1935.07	
Imp. Explotación Bosques 1920.....	557.95	
Impuesto Vinos 1920.....	4675.76	
»    »    1919.....	228.40	
Aguas Corrientes Campaña.....	12.—	
Impuesto al azúcar 1920.....	1852.90	
Transferencia Cueros 1920.....	2589.40	
»    »    1919.....	198.37	
Eventuales (Marcas) 1920.....	310.—	
Patentes generales 1919.....	839.—	
Renta Atrasada	994.50	172666.10

« **Impuesto al Consumo**

Bebidas.....	13534.95	
Cigarrillos.....	8757.80	
Cigarros.....	3145.05	
Tabacos.....	583.10	
Naipes.....	370.20	
Coca.....	1729.—	28120.10

» **Impuesto Herencias**

Cálc. Recurs. 1920. Ag. Ctes, Camp.....	2279.40	
»    »    1920 Subven. Nual. p. Enero.....	25.—	
Banco Provincial. Ley 852.....	7200.—	
»    »    Renta General.....	120000.—	
Obligaciones a Cobrar.....	50000.—	17970.63
Caja Pensiones y Jubilaciones.....	2171.27	
Embargos.....	166.30	
Presupuesto General de Gastos 1920.....	154.01	400752.81

Total de Entradas 436005.57

**SALIDAS**

<b>Por Deuda Liquidada</b>			
Ejercicio de 1919.....	5331.91		
» » 1920.....	<u>76457.43</u>	81789.34	
» Obligaciones a Cobrar.....		28976.91	
» Banco Provincial Renta General.....		114000. —	
» Banco Provincial Ley 852.....		21023.60	
» Consejo General de Educación.....		35173.70	
» Caja Jubilaciones y Pensiones.....		2230.27	
» Embargos.....		45. —	
» Títulos de la Deuda Consolidada.....		400. —	283638.82
» Saldo Existente en Caja para Abril 1920			<u>152366.75</u>
		Total de Salidas	<u>436005.57</u>

Salta, Abril 2 de 1920

Confórme

JUAN E. VELARDE

Contador General

E. SYLVESTER

Tesorero General

Salta, Abril 22 de 1920

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL solamente y archívese.

BASTIANI

## EDICTOS

**EDICTO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don **Luis Mamani** el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Francisco E. Padilla ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Luis Mamani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Salta, Febrero 6 de 1920

*Ricardo N. Messones. E. Secretario*

**SUCESORIO**—El señor juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Francisco E. Padilla (interino), ha dispuesto se cite, y llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **María Arce de Barroso** ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 18 de 1919.

*Juan Ramon Tula. E. S*

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de **Don Anastasio Guitian**, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Doctor **Daniel Etcheverry** ha dispuesto se cite ha-

me y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Anastasio Guitian** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Salta, Noviembre 29 de 1919.

*Tomás N Isurralde (secretario)*

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de **Doña Melchera Ibararán de Cornejo**, por auto de hoy del señor Juez de 1ª instancia, en lo civil y comercial; doctor **Francisco E. Padilla**, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Abril 24 de 1920.

*Ricardo N. Messones. Secretario.*

**SUCESORIO**—El señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial doctor **Francisco E. Padilla**, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Da. Ana Monasterio de Llanos**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Marzo 9 de 1920.

*Ricardo N. Messones. E. Secretario*

**SUCESORIO**—El señor juez de paz letrado, doctor **Cárlos Zambrano**, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **don Baltazar Alvarado**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Febrero 12 de 1920.

*Jerónimo Delgado, E. S.*

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del doctor **Manuel Anzoátegui**, por auto de fecha hoy del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C, doctor **Francisco E. Padilla**, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Salta, Abril 9 de 1920.

*Ricardo N. Messones E. S.*

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de **doña Vicenta Arroyo de Pardo** por auto de fecha de hoy del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor **Francisco E. Padilla**, se cita llama y emplaza a todos lo que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Salta, Abril 9 de 1920.

*Ricardo N. Messones, E. Secretario.*

## REMATES

### POR JOSE MARIA LEGUIZAMÓN JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. **Mendioroz** y como correspondiente al juicio sucesorio de **Manuel Chocobar**, el 6 de Mayo del corriente año, a las 5 p. m. en mi escritorio **Urquiza 462**, venderé sin base 14 vacunos, 16 caballares, y 31 cabríos.

*José María Leguizamón martillero*

### POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez doctor **Mendioroz** y como correspondiente al juicio sucesorio de la **Sra. Carmen Solá de Saravia** el 20 de Mayo del corriente año, a las 5 p. m. en mi escritorio **Urquiza 462**, venderé con base de \$ 9.333 33 una casa ubicada en esta ciudad en la calle **Córdoba n.º 176** y otra en la calle **Florida** esquina **Rioja** con base de \$ 2.666 66.

*José María Leguizamón martillero*

### POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez de 1º Instancia Dr. **Mendioroz** y como correspondiente al juicio sucesorio de la **Sra. Carmen Solá de Saravia**, el 5 de Mayo del corriente año, a las 3 p. m. en el local del **Centro Comercial Caseros 459**, venderé sin base, los muebles y útiles perteneciente a dicha sucesión, cuyo detalle obra en mi poder y a disposición de los interesados.

*José María Leguizamón martillero*